

## ACUERDO: CMM/20/2024

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ADECUACIÓN CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO EN DONDE SE UBICA LA BODEGA ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.



### GLOSARIO

**CONSEJO GENERAL:** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CPEY:** Constitución Política del Estado de Yucatán.

**DEOEPC:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

**IEPAC:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LIPEEY:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

**RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**OPL:** Organismo Público Local.

### SUMARIO

Se aprueba la ampliación del espacio físico donde se ubica la Bodega Electoral para el resguardo de la documentación electoral, de este Consejo Municipal de Mérida, Yucatán, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

El presente Acuerdo se funda y motiva en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Por Acuerdo CG/037/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, el Consejo General, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

II.- El 03 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto, se declaró el inicio formal del Proceso Electoral local 2023-2024, por el cual la Jornada Electoral será realizada el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro.

III. El día 20 de enero de 2024, se realizó la sesión de instalación de este Consejo Municipal de Mérida, Yucatán, por el que se declaró el inicio formal de las actividades, se designó a quien ocupa el cargo de la Presidencia y se aprobó el horario de labores, considerando que en el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.



IV. El Oficio INE/DEOE/0273/2024, por el que se hace del conocimiento la Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales de los Órganos Competentes y/o central del OPL para que por su conducto se notifique a los OPL, para que sus órganos competentes realicen, con el acompañamiento de las juntas distritales ejecutivas que correspondan, la verificación de la funcionalidad de las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral.

V. Mediante acuerdo **CMM/10/2024** se aprobó en **Sesión Ordinaria** del Consejo Municipal de Mérida, celebrada el día 27 de febrero de 2024, el espacio en el cual se ubica la Bodega Electoral al interior del local que ocupa este Consejo.

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

- A) El artículo 162 de la **LIPEEY**, el cual señala que los consejos municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos municipios, conforme a lo dispuesto por esta Ley.
- B) En ese orden de ideas, este Consejo Municipal de Mérida es competente para el dictado del presente acuerdo, de conformidad con las fracciones I, II, III, del artículo 168 de la **LIPEEY**.

### II. FUNDAMENTO

#### A) DE LA AMPLIACIÓN DEL ESPACIO CORRESPONDIENTE A LA BODEGA ELECTORAL.

1.- El artículo 166, numeral 2, del RE establece entre otras cosas, que los órganos competentes de los OPL, podrán prever la instalación de un espacio adicional suficiente para el almacenamiento y manejo del material electoral.

### III. MOTIVACIÓN

Como lo establece el artículo 156 y artículo 165 de la **LIPEEY**, durante el mes de enero del año de la elección, tanto los consejos distritales, como los consejos municipales, deberán ser instalados e iniciarán sus sesiones y actividades regulares. A partir de esa fecha y hasta el término del proceso electoral sesionarán, por lo menos, una vez al mes.

Como órganos responsables de la organización de las elecciones en sus respectivos municipios, corresponde otorgar certeza y legalidad para el resguardo y tránsito de la documentación para realizar los cómputos y dar a conocer los resultados de la votación en este Consejo.

De igual manera, el anexo 5 del RE, señala entre otros aspectos, que en la bodega electoral se deberá contar con espacios para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, por tanto, para el dictado del presente acuerdo, se toma en

consideración el número de paquetes electorales a recibir conforme a las atribuciones de este Consejo.



Asimismo, para la aprobación del espacio, este Consejo atiende a lo siguiente:

- a) No tiene colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etcétera.
- b) Está retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias.
- c) Está provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d) Cuenta con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, reduciendo riesgos en caso de inundación.

Por lo tanto, con el objetivo de garantizar un adecuado flujo y manejo de la paquetería electoral, durante el día de la Jornada Electoral, así como de los cómputos de los votos de la elección de Ayuntamiento de Mérida, se considera procedente aprobar la adecuación consistente en la ampliación de la Bodega Electoral utilizando el espacio aprobado previamente en el acuerdo **CMM/10/2024** como "área común", mismo que se encuentra contiguo al área de bodega y ubicado dentro del local que ocupa este Consejo y que se precisa en el Anexo 1 del presente acuerdo, cumpliendo con los aspectos precisados en el Anexo 5 del RE.

Con base a las consideraciones que anteceden, este Consejo Municipal de Mérida, Yucatán, de conformidad a sus atribuciones y obligaciones, de manera fundada y motivada:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba la Adecuación consistente en la Ampliación de la Bodega Electoral, utilizando para tales efectos el espacio previamente denominado como "Área Común", mediante acuerdo **CMM/10/2024**, mismo que cuenta con las medidas de seguridad señaladas en el anexo 5 del RE y que físicamente encuentra anexo al espacio aprobado a la bodega electoral de este Consejo Electoral Municipal, como se precisa en el Anexo 1 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Remítase copia del presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, para su conocimiento.

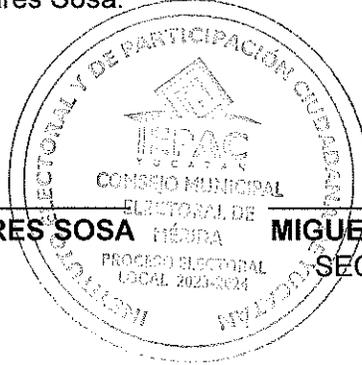
**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

**CUARTO.** Remítase copia del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para los fines pertinentes.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión-Extraordinaria** con carácter de **Urgente** del Consejo Municipal de Mérida, celebrada el día primero de junio de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de los ciudadanos Consejeros y Consejeras Electorales María del Carmen Rachó Barroso, Arturo Fernando Cámara Gamboa, Delmy Asunción Cruz Sierra, Julio Armando Mimenza Orosa y la Consejera Presidente María Patricia Isabel Valladares Sosa.



**MARÍA PATRICIA ISABEL VALLADARES SOSA**  
CONSEJERA PRESIDENTE



**MIGUEL ÁNGEL DÍAZ HERRERA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE Merida en uso de las atribuciones contenidas por la fracción IX del artículo 170, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICO: en cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente documento constante de 4 foja(s) útil(es) escrita(s) a UNE cara(s), es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el cotejo correspondiente y para los efectos legales que proceden, expido la presente certificación en Merida, Yucatán, a 1 de Junio de 2024.

*Miguel Ángel Díaz Herrera* 



# ACUERDO CMM/20/2024

## ANEXO 1

